SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN Nº 0004-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro. 7 de enero del 2022

VISTO:

El Memorando n.º 5112-2021/SBN-DGPE-SDAPE, del 23 de diciembre 2021 con el cual la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal ordena se proceda a la reconstrucción del Expediente nº 609-2015/SBNSDAPE (en adelante "el Expediente"); y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante el "TUO de la Ley nº. 29151"), su Reglamento y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
- **2.** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;
- **3.** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante "TUO de la Ley n°. 27444"), establece que es obligación de la administración, bajo responsabilidad ante el extravío de un Expediente, la reconstrucción del mismo, independientemente de la solicitud del interesado, aplicándose para tal efecto en lo que fueran aplicables las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;
- **4.** Que, en tal sentido mediante Memorándum n°. 04010-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de octubre de 2021 emitido por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, se establecen los lineamientos a considerar para llevar a cabo el procedimiento de reconstrucción de expedientes administrativos;
- **5.** Que, conforme lo establecido en el Memorándum citado en el considerando cuarto de la presente Resolución, se iniciaron las acciones de búsqueda del Expediente n.º 609-2015/SBNSDAPE (en adelante "el Expediente"), solicitándose a través del Memorándum n°. 04479-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de noviembre de 2021 y Memorándum Brigada n°. 01928-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de noviembre de 2021 apoyo en la búsqueda del expediente extraviado, el cual no ha sido ubicado en físico;

- **6.** Que, de la revisión del Sistema de Gestión Documental SGD y Sistema Integrado Documentario SID, se identificó que "el Expediente" se encuentra relacionado al procedimiento administrativo de extinción de la afectación en uso a favor de la **AGRUPACIÓN DE FAMILIAS COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, respecto del área de 128.40 m², ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, asignado con el CUS n°. 14474;
- Que, aunado a ello de la revisión interna efectuada al Sistema de Gestión Documental SGD y Sistema Integrado Documentario – SID, se identificaron cuarenta y siete (47) documentos, los cuales se detallan a continuación: i) Solicitud de Ingreso nº. 18416-2014, ii) Solicitud de Ingreso nº. 03787-2015, iii) Solicitud de Ingreso n°. 05440-2015, iv) Memorando Brigada n°. 00932-2015/SBN-DGPE-SDAPE, v) Ficha Técnica n°. 0564-2015/SBN-DGPE-SDAPE, vi) Informe Técnico Legal nº.00677-2015/SBN-DGPE-SDAPE, vii) Informe Técnico Legal nº.00678-2015/SBN-DGPE-SDAPE, viii) Informe Brigada nº. 00203-2015/SBN-DGPE-SDAPE, ix) Resolución n°. 0479-2015/SBN-DGPE-SDAPE, x) Memorándum n°. 02009-2015/SBN-DGPE-SDAPE, xi) Notificación nº. 01089-2015/SBN-SG-UTD, xii) Notificación nº. 01090-2015/SBN-SG-UTD, xiii) Solicitud de Ingreso n°. 16891-2015, xiv) Solicitud de Ingreso n°. 16981-2015, xv) Solicitud de Ingreso n°. 22285-2015, xvi) Informe Técnico Legal n°.01364-2015/SBN-DGPE-SDAPE, xvii) Resolución n°. 1143-2015/SBN-DGPE-SDAPE, xviii) Memorándum n°. 03452-2015/SBN-DGPE-SDAPE, xix) Notificación n°. 02143-2015/SBN-SG-UTD, xx) Oficio n°. 06048-2015/SBN-DGPE-SDAPE, xxi) Solicitud de Ingreso n°. 27743-2015, xxii) Memorándum n°. 03598-2015/SBN-DGPE-SDAPE, xxiii) Informe Especial n°. 00004-2016/SBN-DGPE, xxiv) Resolución n°. 0002-2016/SBN-DGPE, xxv) Memorándum n°. 00067-2016/SBN-DGPE-SDAPE, xxvi) Notificación n°. 00055-2016/SBN-SG-UTD, xxviii) Memorándum n°. 00164-2016/SBN-DGPE-SDAPE, xxviii) Memorando Brigada nº. 0116-2016/SBN-DGPE-SDAPE, xxix) Solicitud de Ingreso nº. 02342-2016, xxx) Oficio n°. 00626-2016/SBN-DGPE-SDAPE, xxxii) Oficio n°. 01323-2016/SBN-DGPE-SDAPE, xxxii) Memorándum n°. 01304-2016/SBN-SG-UTD, xxxiii) Memorándum n°. 02239-2016/SBN-DGPE-SDAPE, xxxiv) Memorándum n°. 01430-2016/SBN-SG-UTD, xxxv) Solicitud de Ingreso nº. 24588-2016, xxxvi) Oficio nº. 04332-2016/SBN-DGPE-SDAPE, xxxviii) Memorándum n°. 03293-2016/SBN-DGPE-SDAPE, xxxviii) Solicitud de Ingreso n°. 08945-2017, xxxix) Oficio n°. 04134-2017/SBN-DGPE-SDAPE, xl) Oficio n°. 00383-2019/SBN-PP, xli) Oficio n°. 01033-2017/SBN-PP, xliii) Memorándum n°. 04479-2021/SBN-DGPE-SDAPE, xliii) Memorando Brigada n°. 01928-2021/SBN-DGPE-SDAPE, xliv) Memorándum n°. 03856-2021/SBN-DGPE-SDDI, xlv) Memorándum n°. 01361-2021/SBN-GG-UTD, xlvi) Memorando Brigada nº. 01956-2021/SBN-DGPE-SDAPE, xlvii) Memorando Brigada n°. 01967-2021/SBN-DGPE-SDAPE;
- **8.** Que, mediante Informe de Brigada n°. 0948-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 09 de diciembre de 2021, se informa sobre el extravío de "el Expediente";
- **9.** Que, mediante Memorando n°. 5112-2021/SBN-DGPE-SDAPE, del 23 de diciembre de 2021, se ordenó la reconstrucción del Expediente n°. 609-2015/SBNSDAPE;

De conformidad con lo dispuesto en "TUO de la Ley n.° 29151", "el Reglamento", el "ROF de la SBN", "TUO de la Ley n.° 27444", el Memorándum n°. 04010-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de octubre de 2021, el Informe Técnico Legal n.° 0006-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 06 de enero de 2022.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR el extravío del Expediente nº. 609-2015/SBNSDAPE, referente al procedimiento administrativo de extinción de la afectación en uso a favor de la **AGRUPACIÓN DE FAMILIAS COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, (en adelante "el administrado"), respecto del área de 128.40 m², ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, asignado con el CUS nº. 14474.

SEGUNDO. - AUTORIZAR la reconstrucción del Expediente n°. 609-2015/SBNSDAPE, en consecuencia, solicítese a la **AGRUPACIÓN DE FAMILIAS COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, presentar ante esta Subdirección, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, la documentación que obre en su poder y que se encuentre vinculado con el expediente extraviado a fin de continuar con el trámite.

TERCERO. - DISPONER que las áreas que hayan emitido información respecto del expediente en mención cumplan con anexar copias simpes de los mismos para su correspondiente reconstrucción.

CUARTO. - DISPONER que se establezcan las responsabilidades por la pérdida del Expediente n°. 609-2015/SBNSDAPE

QUINTO. - COMUNICAR a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal lo resuelto en la presente Resolución.

SEXTO DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.	
Registrese, comuniquese y publiquese	
Visado por	
SDAPE	SDAPE
Eirmada nar	
Firmado por	
Subdirector de Administración del Pat	rimonio Estatal
Subdirector de Administración del Pat	TITIONIO Estata